



RESOLUCIÓN MTESS N° 204 / 20

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS PROVENIENTES DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCION A LA NORMATIVA LABORAL QUE SE ENCUENTREN EN GESTIÓN DE RECLAMO JUDICIAL.

Asunción, 11 de Febrero de 2020.

VISTO: El Dictamen DGAJ N° 54/2020, de fecha 30 de enero de 2020, elevado por la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del cual pone a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, la conveniencia de establecer un régimen excepcional y transitorio de facilidades de pago de las deudas que las firmas empleadoras registran ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, originadas a través de multas impuestas por infracciones a la normativa laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 99 expresa: "Del cumplimiento de las Normas Laborales. El cumplimiento de las normas laborales y el de las de seguridad e higiene en el trabajo quedará sujeto a la fiscalización de las autoridades creadas por la ley, la cual establecerá las sanciones en caso de su violación". La norma constitucional transcrita delega la función del control y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan las obligaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, a las autoridades creadas para tal efecto por la Ley.-----

Que, el Código del Trabajo, Ley N.º 213/93, en su Artículo 398, modificado por el Art. N° 1 de la Ley N.º 496/95, establece: "Las sanciones a que se refiere este Título, las impondrá sumariamente la Autoridad Administrativa competente, previa audiencia del infractor y tomando en consideración las pruebas producidas. Contra su resolución podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelación del Trabajo, mediante la mera interposición del recurso de apelación ante la mencionada autoridad, dentro del plazo de tres días de notificada la misma. En caso de que el infractor consienta la multa y la abone en el plazo de cuarenta y ocho horas, la multa quedará reducida al 50% (cincuenta por ciento)".-----

Que, el Código Procesal del Trabajo, Ley N.º 742/61, en su Artículo 362 establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las resoluciones judiciales consentidas y ejecutoriadas que impongan sanciones pecuniarias en las causas iniciadas por la autoridad administrativa competente sobre la infracción a las leyes del trabajo será exigido ejecutivamente de acuerdo con lo preceptuado en este Capítulo. Representará a la Autoridad Administrativa del Trabajo ante las instancias judiciales, el Asesor Jurídico de la misma designado legalmente".-



RESOLUCIÓN MTESS N° 204 /20

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS PROVENIENTES DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCION A LA NORMATIVA LABORAL QUE SE ENCUENTREN EN GESTIÓN DE RECLAMO JUDICIAL.

Asunción, 11 de Febrero de 2.020.

-2-

- Que,** la Resolución MTESS N.º 535/14 de fecha 19 de setiembre de 2014, establece el procedimiento a ser implementado en los casos de fraccionamiento de multas aplicadas a las empresas por incumplimiento de normas laborales vigentes y leyes complementarias infringidas, impuestas como resultado de sumarios administrativos a los empleadores.-----
- Que,** por medio de la Resolución MTESS N.º 3109/19 por la cual se autoriza la expedición del Certificado Laboral, se establece como requisito indispensable para el mismo, no poseer multas pendientes de pago, por lo que resulta necesario ofrecer a los empleadores que deseen honrar sus deudas pendientes con la Autoridad Administrativa del Trabajo, una modalidad conveniente para el pago de las multas con moras, cuando los mismos se presenten con el fin de regularizar sus obligaciones ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, pero en condiciones que les permitan cumplir con esa obligación, mediante el pago al contado y fraccionado.-----
- Que,** resulta prudente y oportuno establecer un periodo de tiempo durante el cual los empleadores puedan acceder a beneficios poniéndose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un plan de facilidades de pago y deducción de intereses generados por la mora en el pago de las multas impuestas como sanciones por el incumplimiento de normas laborales.-----
- Que,** por consiguiente se torna necesario conceder a los empleadores la posibilidad de efectuar sus pagos y normalizar sus deudas con la entidad, para lo cual es pertinente otorgar facilidades que así lo permitan.-----
- Que,** en atención al trascendental rol que desempeña el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ejerciendo la regulación administrativa y de contralor en lo que guarda relación con el trabajo, el empleo y la seguridad social en el país, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir la legislación laboral en defensa de los intereses del trabajador, imponiendo multas en los casos de contravenciones a la normativa legal o reglamentaria vigente y en atención a la coyuntura económica actual, es necesario establecer mecanismos que permitan que los empleadores se pongan al día con sus obligaciones ante la Autoridad Administrativa del Trabajo.-----



RESOLUCIÓN MTESS N° 204 / 20

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS PROVENIENTES DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA LABORAL QUE SE ENCUENTREN EN GESTIÓN DE RECLAMO JUDICIAL.

Asunción, 11 de Febrero de 2020.

-3-

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DGAJ N.º 54 de fecha 30 de enero de 2020.-----

Que, es facultad de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, "ejercer la regulación administrativa y de contralor de lo relacionado con el trabajo, el empleo y la seguridad social", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4º, numeral 1 de la Ley N.º 5.115/2013. Así como también, "cumplir, y hacer cumplir la legislación nacional, los contratos colectivos, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados por nuestro país, en materia de trabajo, empleo y seguridad social y vigilar su aplicación y cumplimiento", de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º, del mismo cuerpo legal.-----

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo, la Ley N° 5.115/13 "Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social", y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1º ESTABLECER desde el 12 de febrero hasta el 30 de abril de 2020, un régimen excepcional y transitorio de facilidades de pago, a efectos de que los empleadores se pongan al día con sus obligaciones ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, correspondiente a la deuda originada en virtud a multas impuestas por infracciones de la normativa laboral, que se encuentren firmes y/o en instancia judicial.-----

Art. 2º ESTABLECER que las firmas patronales que se adhieran a la resolución a fin de abonar sus deudas judicializadas, realizando el pago al contado o en forma fraccionada, quedarán sujetas a las siguientes condiciones:-----

2.1. Pago al contado de la totalidad de la deuda: Exoneración del 50% sobre los intereses moratorios, según liquidación de deuda expedida por la Dirección General de Asesoría Jurídica.





RESOLUCIÓN MTESS N° 204 / 20

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS PROVENIENTES DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCION A LA NORMATIVA LABORAL QUE SE ENCUENTREN EN GESTIÓN DE RECLAMO JUDICIAL.

Asunción, 11 de Febrero de 2020.

-4-

2.2. Para pago en forma fraccionada:

Total de la deuda en guaraníes	Cuotas hasta	Tasa de interés mensual
Desde 1 hasta 50.000.000	12 cuotas mensuales y consecutivas	0,75%
Desde 50.000.001 hasta 100.000.000	24 cuotas mensuales y consecutivas	1%
Desde 100.000.001 en adelante	36 cuotas mensuales y consecutivas	1,5%

2.3. Costas Judiciales: Establecer que las firmas que se encuentran con demandas judiciales y se adhieran a una de las modalidades de pagos establecidas en la presente Resolución, deberán abonar, al contado, las costas judiciales ante la Dirección General de Asesoría Jurídica.-----

Art. 3° ESTABLECER que el incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas mensuales consecutivas, conforme al calendario de pagos que se establezca en aplicación de la presente Resolución, hará decaer todos los plazos, perdiendo vigencia el acuerdo sobre el particular, quedando la administración facultada para reclamar la totalidad de la obligación en forma inmediata y en su totalidad.-----

Art. 4° ENCOMENDAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), a realizar la difusión masiva de la presente Resolución, con el fin de poner a conocimiento de las firmas e interesados.-

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----